RESOLUCIÓN N°1574/2019/DINACOPA/DG/SG/DUOC

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL CONTRATO 23/2019 DE LA CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 PARA LOCACION DE DEPOSITO PARA LA DINACOPA - ID N° 364884, PLURIANUAL 2019 / 2020 CON LA EMPRESA PUERTOS Y ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA POR MUTUO ACUERDO.

Asunción,23 de Diciembre de 2019

VISTO: El memo de la Dirección de Administración y Finanzas y el acta de terminación por mutuo acuerdo del Contrato N°23/2019 entre la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) y la empresa PUERTOS Y ESTIBAJES SOCIEDAD ANONIMA

CONSIDERANDO: Que, conforme a los principios señalados en el Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresamente dice en el inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/03;

Que, el Art. 57° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas "TERMINACION DE LOS CONTRATOS", inciso b) por mutuo acuerdo de las partes; y en el Art. 58 TERMINACION POR MUTUO ACUERDO dispone: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto "*;

Que, conforme al Art. 10°, inc. d) de la Ley N° 4016/2010 "Que crea la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA)", establece que el Director General podrá *"adquirir derechos, pactar comisiones, suscribir contratos y otros instrumentos y documentos"*;

Que, el Decreto N° 32/2018 "Por el cual se nombra al Señor Luis Fernando Servín Colmán, como Director General de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA);

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DINACOPA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el contrato 23/2019 de la Licitación Pública Nacional N° 01/2019 para locación de depósito para la DINACOPA - ID N° 364884, plurianual 2019 / 2020 con la empresa Puertos y Estibajes Sociedad Anónima por mutuo acuerdo. Por un monto de Guaraníes Mil Trecientos Veintidós Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta. (Gs. 1.322.265.450)

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Abg. MIGUEL A. RODRIGUEZ ALCALA
Secretario General

Abg. LUIS FERNANDO SERVÍN C.
Director General

Scanned by CamScanner